

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

DECRETO 103/2006, de 30 de mayo, por el que se modifica el Decreto 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de Entidades Asociativas.

La Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremeñidad, crea el Consejo de Comunidades Extremeñas, cuya composición básica se regula en el artículo 13. Entre sus miembros, el apartado h) del precepto reconoce a diez representantes de las Entidades Asociativas Extremeñas, previendo dicho artículo que la norma de elección de dichos representantes se determinará reglamentariamente.

Atendiendo a la realidad del movimiento asociativo de la emigración extremeña y al desarrollo de la Ley de la Extremeñidad se dicta el Decreto 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas, modificado por el Decreto 12/1993, de 9 de febrero, y el Decreto 165/2002, de 3 de diciembre.

Se entiende que, la realidad actual al existir mayor asentamiento de emigrantes extremeños en la zona centro sea a ésta a la que se le asignen dos representantes, quedando la zona extranjero con un único miembro en el Consejo. Lo anterior motiva una modificación puntual del texto, por exigencias estructurales relacionadas con el adecuado funcionamiento del Consejo de Comunidades Extremeñas.

Así el presente Decreto tiene por objeto modificar la redacción del artículo 3 con el fin de adecuarla a la nueva realidad asociativa existente.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23 h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la titular de la Consejería de Bienestar Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de mayo 2006,

DISPONGO:

Artículo único.

Modificación del Decreto 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas.

El artículo 3 del Decreto 23/1990, de 17 de abril, por el que se regula la elección de miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en representación de las Entidades Asociativas, queda redactado en los siguientes términos:

“Cada zona elegirá un representante, excepto la zona centro que elegirá a dos. La representación de la zona de extranjero, recaerá en un miembro de una asociación europea.”

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 30 de mayo de 2006.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Bienestar Social,
LEONOR FLORES RABAZO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ORDEN de 15 de mayo de 2006 por la que se convocan para el 2006 ayudas en materia de consumo para las oficinas municipales y/o comarcales de información al consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Constitución Española, en su artículo 51, establece que los poderes públicos garantizarán la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo mediante procedimientos eficaces, su seguridad, su salud y sus legítimos intereses económicos. Asimismo, promoverán su información y educación, fomentarán sus organizaciones y las oirán en las cuestiones que puedan afectarles.

La Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, regula en su Capítulo III de su Título I, el “Derecho a la información y educación” reconociendo el derecho de los consumidores a recibir una información veraz, completa, objetiva y eficaz sobre las características esenciales de los productos, bienes y servicios puestos a su disposición en el mercado. Por ello, y con el fin de facilitar a los consumidores

la información y el asesoramiento precisos para el adecuado ejercicio de sus derechos, en su artículo 13 establece que la Junta de Extremadura fomentará la creación de oficinas y servicios de información al consumidor, ya sean de titularidad pública, ya dependan de una asociación de consumidores; propiciará la creación de oficinas de información al consumidor por las Corporaciones Locales y se potenciará la existencia de oficinas de información al consumidor a través de mancomunidades de municipios.

A este fin, el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, regula en el Capítulo II de su Título III, las “Ayudas en materia de consumo a las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Reformación al Consumidor”, las cuales se otorgarán, previa convocatoria pública, para financiar programas y actividades de consumo desarrollados por los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de sus correspondientes Oficinas de Información al Consumidor.

Por su parte, el Decreto 80/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, recoge en su artículo 5.1, entre las competencias de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, la gestión de las subvenciones tanto a Asociaciones de Consumidores y Usuarios como a Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los artículos 3 y 20.2 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Dirección General de Consumo y Salud Comunitaria, y con el fin de facilitar a los consumidores la información y el asesoramiento preciso para el adecuado ejercicio de sus derechos y lograr asimismo un consumo responsable,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto convocar las ayudas reguladas en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, para financiar las actividades, programas y proyectos desarrollados por las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor de los Ayuntamientos y Mancomunidades de Municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, destinados a mejorar la atención y formación de la población en materia de consumo.

Artículo 2. Financiación.

1. Para la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 408.335 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.443B.460.00 y código proyecto de gasto 200418002001000 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2006.

2. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las mismas, en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar subvención los Ayuntamientos y Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura para las actuaciones descritas en el artículo siguiente que realicen a través de sus correspondientes Oficinas de información al Consumidor, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 28 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

2. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo que se comprobará de oficio siempre que el interesado haya otorgado su autorización de forma expresa en su solicitud para que el órgano gestor pueda comprobarlo. Si el interesado no otorgara la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, la acreditación de las circunstancias de hallarse al corriente se efectuará mediante certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente de la Consejería de Hacienda y Presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

En virtud de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio corriente, podrán ser objeto de subvención:

a) Gastos de mantenimiento de la Oficina de información al Consumidor tales como:

— Gastos propios de la oficina: alquiler, consumo de agua y energía eléctrica, teléfono, gastos de limpieza, comunidad o similares.

— Mantenimiento y conservación de mobiliario, útiles, materiales de oficina, etc.

b) Gasto del personal (retribuciones y Seguridad Social) indispensable para el funcionamiento de la Oficina de Información al Consumidor.

c) La realización de programas específicos de actuación sobre alguno de los puntos siguientes:

— Campañas de información y orientación sobre los derechos de los consumidores y usuarios, a través de los medios de comunicación (campañas de prensa, programas periódicos de radio y televisión, vallas publicitarias, o similares).

— Actividades, jornadas, seminarios, conferencias, etc., relacionados con la formación y educación de los consumidores, organizados por las propias Oficinas de Información al Consumidor Municipales y/o Comarcales.

— Atención de consultas y reclamaciones.

— Campañas para promover el asociacionismo de los consumidores y usuarios, así como actos destinados a su expansión y consolidación.

— Programas de difusión y oferta del Sistema Arbitral de Consumo que contribuyan a incrementar el número de adhesiones al mismo y, en especial, en sectores de gran relevancia social.

Los programas serán seleccionados por los interesados que establecerán su planificación, pudiendo elegirse todos o alguno de los enumerados anteriormente.

d) La asistencia de los responsables de atención al consumidor a cursos, jornadas, seminarios, reuniones u otras actividades de formación organizadas por la Junta de Extremadura y otras Instituciones de carácter público o privado en materia de consumo.

e) Edición de revistas y publicaciones con un contenido exclusivo en temas de consumo.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las entidades que deseen solicitar estas ayudas deberán formalizar sus peticiones mediante solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria, conforme al modelo indicado en el Anexo I, suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o Mancomunidad, debiendo acompañarse de la siguiente documentación:

1) Certificación expedida por el Secretario/a de la Corporación, acreditativa del acuerdo adoptado por el órgano competente, que contemple:

- El acuerdo de solicitar la subvención y la cuantía de la misma.
- La aprobación de los programas y el presupuesto correspondiente.

2) Certificado de la Secretaría de la Corporación acreditativa de los siguientes extremos:

a) La población del municipio o grupo de municipios a los que va a atender la Oficina de Información al Consumidor, referida a fecha de la publicación de la presente Orden.

b) El cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 3 para poder ser beneficiario, describiendo:

- La ubicación física de las instalaciones, identificación, medios materiales, así como el horario de atención al público (días y horas mensuales) para atender las consultas de consumidores y usuarios.

- El personal que preste servicio en la Oficina, su titulación y naturaleza funcionarial, laboral o de otro tipo de cada una de ellas, a fin de comprobar su idoneidad profesional.

c) El equipamiento disponible de la Oficina para el desarrollo de su actividad.

3) Proyecto de actividades para el ejercicio 2006 según Anexo II.

4) Resumen de las consultas y reclamaciones y el objeto de las mismas, que se hubieran presentado en la Oficina de Información en el año 2005.

5) Certificación expedida por la Intervención o la Secretaría en la que se haga constar las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas de cualquier Administración, entidad pública o privada para el ejercicio en curso, indicando la cuantía de las mismas, según Anexo III.

6) Datos bancarios codificados del solicitante de la subvención.

7) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el modelo que se establece en el Anexo IV.

8) Cualquier otra documentación que apoye los criterios regulados en el artículo 29.2 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

2. El plazo de presentación de la solicitud y los demás documentos que se le adjunten será de quince días hábiles, a contar

desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 6. Comisión evaluadora y Resolución.

1. La Comisión Evaluadora Regional, encargada de la evaluación de las solicitudes, tendrá la siguiente composición:

- El jefe de Servicio de Consumo y Participación, que la presidirá.
- Jefe de Sección de Información, Formación y Educación.
- Jefe de Sección de Normativa.
- Jefe de Sección de Control y Calidad de Mercado.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Badajoz.
- Jefe de Sección de Inspección Provincial de Cáceres.
- Un funcionario de la Dirección General que actuará como secretario, con voz pero sin voto.

2. Las solicitudes resueltas serán resueltas por el titular de la Consejería de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo y Salud Comunitaria y previo informe de la Comisión Evaluadora Regional. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura o en el Tablón de anuncios de la Consejería de Sanidad y Consumo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, y se notificarán individualmente.

Disposiciones adicionales

Primera. A efectos del cumplimiento de lo fijado en los apartados 1 y 2 del artículo 27 del Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo, los beneficiarios utilizarán el modelo que figura como Anexo V para remitir el

Certificado de anotación contable del ingreso de las cantidades subvencionadas.

Del mismo modo, utilizarán el Anexo VI para presentar la Memoria explicativa final de realización de las actividades subvencionadas, exigida en el artículo 27.4 del Decreto 102/2005, de 12 de abril.

Segunda. En todo aquello no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 102/2005, de 12 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Consumo.

Disposiciones finales

Primera. Se faculta al Ilmo. Sr. Director General de Consumo y Salud Comunitaria para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el correcto desarrollo de esta convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 15 de mayo de 2006.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA EN MATERIA DE CONSUMO A LAS OFICINAS MUNICIPALES Y/O COMARCALES
DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NOMBRE: _____ C.I.F.: _____
 DOMICILIO: _____ COD. POSTAL: _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN: _____
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____
 TELÉFONO: _____ FAX: _____ E-MAIL: _____
 DATOS BANCARIOS CODIFICADOS: _____

IDENTIFICACIÓN DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN _____
 PERSONA RESPONSABLE _____
 TELÉFONO _____ FAX _____
 CORREO ELECTRÓNICO _____

DATOS DEL REPRESENTANTE

D. _____ en calidad de _____
 de _____

SOLICITA: Le sea concedida la ayuda de _____ euros para la realización de programas en materia de consumo al amparo de la Orden _____ por la que se convocan para el año 2006 ayudas en materia de consumo para las Oficinas Municipales y / o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICA:

- 1º. Que a los efectos de la subvención solicitada, la Oficina de Información reúne todos los requisitos exigidos en el Artículo 3 de la Orden de convocatoria como se desprende de la documentación que se adjunta.
- 2º. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan, se ajustan a la realidad.

SE COMPROMETE a justificar la subvención según lo previsto en las bases reguladoras y en la convocatoria.

AUTORIZA **NO AUTORIZA**

al Órgano Gestor a que recabe directamente de cualesquiera Administraciones Públicas y sus organismos dependientes los datos o certificaciones que precise para la instrucción del presente procedimiento.

_____, a _____ de _____ de 2006

(Sello de la entidad solicitante y firma del representante legal)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA.
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO. JUNTA DE EXTREMADURA.
 C/ Juan Pablo Forner, n º 9. C.P. 06800 Mérida (Badajoz).

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL AÑO 2006 PARA LAS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Breve descripción del proyecto	
Fundamentación	
Finalidad	
Objetivos	
Beneficiarios	
Localización	

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Información y Divulgación:					€	

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y OFERTA DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de difusión y oferta del Sistema Arbitral de Consumo:					€	

ATENCIÓN DE CONSULTAS Y RECLAMACIONES		
(sobre la base de datos 2005)		
MES	ESTIMACIÓN DE CONSULTAS	ESTIMAC. DE RECLAMACIONES
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

ESTIMACIÓN DE SECTORES (sobre la base de datos 2005)	
MÁS CONSULTADOS	MÁS RECLAMADOS

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Formación y Educación:					€	

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES (AMPA, AAVV, Mayores, Amas de Casa, Personas con Discapacidad, Inmigrantes, Jóvenes)						
ACTIVIDADES						
Actividad	Destinatarios	Tareas	Duración	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total presupuesto del Programa de Fomento de la participación ciudadana en materia de consumo a través de asociaciones:					€	

METODOLOGÍA

--

CRONOGRAMA DEL PROYECTO

ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN

DETERMINACIÓN DE RECURSOS NECESARIOS

RECURSOS HUMANOS	RECURSOS MATERIALES Y TÉCNICOS

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Aportación del Ayuntamiento (Cantidad y %)	Financiación a través de la subvención de la C.S.y C. (Cantidad y %)	Coste Total

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y DE GESTIÓN DEL PROYECTO
ORGANIGRAMA (Responsable político, responsable técnico, otros)

EVALUACIÓN
LISTADO DE INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN QUE PIENSAN UTILIZARSE EN LAS DISTINTAS ACTIVIDADES Y COPIA DE LOS MISMOS

OBSERVACIONES

SE ACOMPAÑARÁN CUÁNTOS DATOS, DOCUMENTOS Y COMENTARIOS SE CONSIDEREN OPORTUNOS PARA LA MEJOR COMPRESIÓN DEL PROYECTO DE ACTIVIDADES SOLICITADO

En _____, a ____ de _____ de 2006

Fdo. : _____
TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OMIC

Vº Bº

Fdo.: _____
ALCALDE/CONCEJAL RESPONSABLE DE CONSUMO

JUNTA DE EXTREMADURA
 CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE FINANCIACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL AÑO 2006

D.Presidente / Secretario decon domicilio en la
 localidad de.....(.....).

CERTIFICA:

Que la Entidad no ha percibido subvención o ayuda, de otra
 Administración o Ente público o privado, nacional o internacional, para el desarrollo de actividades subvencionadas mediante la presente
 Orden de convocatoria.

Que la Entidad
 ha percibido la siguiente financiación complementaria para el desarrollo de las actividades subvencionadas mediante la presente Orden
 de Convocatoria, las cuales se detalla a continuación:

TIPO DE AYUDA(*) ORGANISMO O ENTE QUE LA CONCEDE	CUANTÍA
.....euros
.....euros
.....euros
.....euros

* Especificar que tipo de ayuda se ha concedido: subvención, convenio, etc.

Y para que conste expido el presente certificado ena
dede

EL PRESIDENTE/ SECRETARIO

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO IV

D/ D^a.....con DNI n^o..... y domicilio en.....,
n^o....., CP....., Localidad..... Provincia.....,

DECLARA

En calidad de..... del Ayuntamiento / Mancomunidad de.....y como solicitante de una subvención convocada por Orden....., por la que se convocan para el año 2006 ayudas en materia de Consumo para las Oficinas Municipales y/o Comarcales de Información al Consumidor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a dede 2006

Fdo:

ANTE MÍ, D. PEDRO GARCÍA RAMOS, como Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, comparece D / D^a.....
.....y suscribe la presente declaración.

En, a dede 2006

Fdo: Pedro García Ramos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE INGRESO EN LA CONTABILIDAD

D.Presidente / Secretario.....con domicilio en la
localidad de.....(.....) .

CERTIFICA:

Que con fechase ha ingresado en la contabilidad de la la cantidad de
.....euros, correspondientes al(primero o segundo) pago de la subvención total
concedida.....euros por la Consejería de Sanidad y Consumo correspondiente al programa de
.....y que se ha destinado a los fines para los que se concedió la subvención.

Y para que conste, expido el presente certificado, en, a dedel
año..... .

EL PRESIDENTE /SECRETARIO

Fdo:

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO Y SALUD COMUNITARIA

ANEXO VI

MEMORIA DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE CONSUMO PARA EL EJERCICIO 2006

DENOMINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO	
PROYECTO	ENTIDAD

NATURALEZA DEL PROYECTO	
Objetivos	
Beneficiarios	
Metodología	
Localización	
Organigrama de la gestión	
Presupuesto	

PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN					
ACTIVIDADES REALIZADAS					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y Fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Información y Divulgación:			€		

PROGRAMA DE DIFUSIÓN Y OFERTA DEL SISTEMA ARBITRAL DE CONSUMO					
ACTIVIDADES					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y Fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de difusión y oferta del Sistema Arbitral de Consumo:			€		

ATENCIÓN DE CONSULTAS (presenciales, telefónicas, ...), MEDIACIONES Y RECLAMACIONES (atendidas y derivadas). Número y tipo			
MES	CONSULTAS	RECLAMACIONES	MEDIACIONES
Enero			
Febrero			
Marzo			
Abril			
Mayo			
Junio			
Julio			
Agosto			
Septiembre			
Octubre			
Noviembre			
Diciembre			

SECTORES	
MÁS CONSULTADOS	MÁS RECLAMADOS

(Acompañar gráficos en formato EXCEL tanto en el apartado anterior como en éste)

PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EDUCACIÓN					
ACTIVIDADES					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Formación y Educación:				€	

PROGRAMA DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE CONSUMO A TRAVÉS DE LAS ASOCIACIONES (AMPA, AAVV, Mayores, Amas de Casa, Personas con Discapacidad, Inmigrantes, Jóvenes, ...)					
ACTIVIDADES					
Actividad y Tareas	Destinatarios	Lugar y fecha	Coste	Responsable	Indicadores de evaluación
Total coste del Programa de Fomento de la participación ciudadana en materia de consumo a través de asociaciones:				€	

CRONOGRAMA DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO	
ACCIONES	TEMPORALIZACIÓN

PRESUPUESTO			
Concepto del gasto	Presupuesto	Contabilidad	Desviación
Personal			
Gastos de funcionamiento			
Dietas y Kilometraje			
Otros			
RESULTADO FINAL		Aportación Ayuntamiento (Cantidad y %)	Aportación Subvención (Cantidad y %)

EVALUACIÓN
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA
Se aportará todo tipo de documentación que facilite la comprensión y evaluación del proyecto, especialmente importante es la documentación gráfica como programas de las actividades, folletos, carteles, fotografías, recortes de prensa, pues NO SE VALORARÁN LAS ACTIVIDADES NO RESEÑADAS GRÁFICAMENTE

CONCLUSIONES Y ASPECTOS A MEJORAR EN EL FUTURO

--

En _____, a _____ de _____ de 2006

Fdo.: _____
TÉCNICO RESPONSABLE DE LA OMIC

V° B°

Fdo.: _____
ALCALDE/CONCEJAL RESPONSABLE DE CONSUMO
(Sello de la entidad)